

ORDENANZA N° 30**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES****ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 25/98, de 13 de Junio, de modificación del régimen legal de la Tasas Estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1º El establecimiento de los siguientes Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.).

Se consideran I.D.M. todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, según el siguiente detalle:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- 1. DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR.**
- 2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.**

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**1.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-**

- 1.1** Campos de Fútbol de Césped Artificial (1-2).
- 1.2** Pista de Atletismo.
- 1.3** Pistas Polideportivas.
- 1.4** Complejo de Piscinas de Verano.

2.- PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.-

- 2.1** Pista Polideportiva Central.
- 2.2** Sala Polivalente Anexa.

2.3 Salas de Expresión Corporal. (1-2)

2.4 Sala de Fitness.

2.5 Sauna.

2.6 Rocódromo.

2.7 Sala de Reuniones.

3.- PISCINA CUBIERTA.-

3.1 Vaso de Enseñanza 12'5 x 6 m.

3.2 Vaso Polivalente 25 x 12'5 m.

4.- SALA CUBIERTA “EL MOLINILLO”

4.1 Pista Polideportiva.

5.- CENTRO MUNICIPAL DE RAQUETA

5.1 Pistas de tenis. (2)

5.2 Pistas de pádel. (2)

C) ABONADOS AL SMD.

1. ABONADOS A LA OFERTA DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS.

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES.

D) VARIOS.

1. PUBLICIDAD.

2. SERVICIO DE GUARDERÍA.

3. CAMPUS O CAMPAMENTOS DEPORTIVOS.

4. ACTIVIDADES ESPECIALES.

5. CESIÓN DE MATERIAL.

6. ACCESO AUTOMATIZADO DE INSTALACIONES.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, realización de actividades y la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos a que se refiere la presente Ordenanza quienes soliciten la realización de actividades y programas deportivos o pretendan la utilización y acceso (de Piscina), de las Instalaciones Deportivas Municipales, en las horas previstas para el funcionamiento de las mismas.

Dicha obligación se adquiere desde que se presta el servicio, se realizan las actividades y se concede la autorización de utilización de dichas Instalaciones.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o número de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios demandados.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR.

1.1 ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE.

Convenios con los Centros Educativos. Alumnos/as de primaria y secundaria. Periodo: Curso Escolar.	12'00 € / curso
--	-----------------

1.2. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

CATEGORÍAS	DEPORTE/ ACTIVIDAD INDIVIDUAL	DEPORTE/ ACTIVIDAD DE EQUIPO
Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	3'00 €/participante	8'00 €/equipo

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS ENSEÑANZA – APRENDIZAJE.

(Actividades dirigidas a personas de 2 a 16 años)

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Psicomotricidad, Gimnasia Rítmica, Salto de Comba, Ajedrez, Fútbol, Baloncesto, Bádminton, Balonmano, Voleibol y cualquier otra actividad de similares características.	19'00 €/mes	21'00 €/mes

1.4. ACTIVIDADES ACUÁTICAS

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/semana	2 Ses/semana	3 ses/semana	Número de sesiones a determinar por curso
- Bebés (de 6 meses a 3 años)	16'00 €/ mes	25'00 €/mes	29'00 €/mes	2'50 €/sesión

- Infantil (4 y 5 años)				
- Menores (de 6 a 13 años)	15'00 €/ mes	23'00 €/mes	27'00 €/mes	2'30 €/sesión
- Centros Escolares (sesiones de 45 minutos con monitor titulado y materiales): 2'00 € / alumno/a / sesión				
- Fiesta acuática recreativa: 3'00€/ alumno				

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

2.1. MANTENIMIENTO FÍSICO Y MEJORA DE LA SALUD

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Actividad Física para personas Mayores de 60 años.	19'00 €/mes	21'00 €/mes
Pilates, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.	20'00 €/mes	22'00 €/mes

2.2. ACTIVIDADES ACUÁTICA

A) CURSOS DE NATACIÓN.

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	NATACIÓN INVIERNO			NATACIÓN VERANO
	1 Ses/sem.	2 Ses/sem.	3 ses/sem.	Número de sesiones a determinar por curso
- Adultos y jóvenes (de 14 a 59 años) - Act. Física Especial-Adaptada - Act. Física en el Agua (A.F.A.) - Aquaeróbic o similares - Natación y Embarazo - Water Cycling - Y cualquier otra actividad de similares características.	16'00 €/ mes	24'00 €/ mes	28'00 €/ mes	2'40 €/sesión
- Mayores (a partir de 60 años,) - Unidad Activa de Ejercicio Físico (U.A.E.F.)	14'00 €/ mes	20'00 €/mes	24'00 €/mes	2'30 €/sesión

2.3. CAMPEONATOS LOCALES**A) DEPORTES DE EQUIPO.**

CATEGORÍA	CONCEPTOS	TARIFA
MENORES (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0'00 €
	Cuota participación	5'00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0'00 €
ABSOLUTA (mayores de 14 años)	Cuota inscripción	10'00 € / equipo
	Cuota participación	15'00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		20'00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
Ficha jugador	3'00 € / campeonato	
CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total superior a 10 días	Cuota inscripción y participación	20'00 € /equipo
CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total entre 3 y 10 días	Cuota inscripción y participación	10'00 € /equipo
CAMPEONATOS CARÁCTER ESPECIAL (2X2, 3X3, Categ. Femenina, Pruebas populares, etc.) Duración total inferior a 3 días	Cuota inscripción y participación	5'00 € /equipo

B) DEPORTES INDIVIDUALES O MODALIDAD POR PAREJAS

CATEGORÍA	CONCEPTOS	TARIFA
MENORES (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	2'00 €/Campeonato
ABSOLUTA (mayores de 14 años)	Cuota inscripción campeonato con duración total superior a 10 días	10'00 € /Campeonato
	Cuota inscripción campeonato con duración total entre 3 y 10 días	6'00 € /Campeonato
	Cuota inscripción campeonato con duración total inferior a 3 días	4'00 € / campeonato

2.4. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. PROGRAMA DIRIGIDO.

Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos.

PROGRAMAS / ACTIVIDADES	TARIFA
-------------------------	--------

a) FITNESS HORARIO COMPLETO	23'00 €/mes
b) FITNESS HORARIO MAÑANA	21'00 €/mes
c) CICLO INDOOR (2 Ses/semana)	20'00 €/ mes
d) CICLO INDOOR (2 Ses/semana) + FITNESS	25'00 €/mes
e) CICLO INDOOR (3 Ses/semana)	24'00 €/mes
f) CICLO INDOOR (3 Ses/semana) + FITNESS	27'00 €/mes
g) TONIFICACIÓN- CROSSFIT (2 Ses/semana) + FITNESS	25'00 €/mes
h) TONIFICACIÓN- CROSSFIT (3 Ses/semana) + FITNESS	27'00 €/mes
i) MULTIFITNESS (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	27'00 €/mes
j) AEROBOXING (2 ses/semana) + FITNESS	26'00 €/mes
k) ENTRENAMIENTO PERSONAL INDIVIDUAL	24'00 €/ sesión
l) ENTRENAMIENTO PERSONAL GRUPOS	30'00 €/ sesión

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES

1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.1 CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- C. DE FÚTBOL - 11	22'00 €/h	10'00 €
- C. DE FÚTBOL - 7	10'00 €/h	6'00 €
1.2 PISTA DE ATLETISMO	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE ATLETISMO	Exento	Exento
1.3 PISTAS DEPORTIVAS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)	6'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE BALONCESTO	4'00 €/h	3'00 €
- PISTA DE TENIS	3'00 €/h	3'00 €
1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO	TARIFA (IVA INCLUIDO)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días de lunes a viernes	3'50 €	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días sábados, domingos y festivos	4'00 €	

- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días de lunes a viernes	4'50 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días sábados, domingo y festivos	6'00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días de lunes a viernes	2'50 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días sábados, domingos y festivos	3'00 €

2. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

2.1 PISTA CENTRAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista Completa	12 €/h	8 €
- Pista Completa por partido oficial competición (2 horas)	22 €	10 €
- 2/3 Pista	10 €/h	6 €
- 1/3 Pista	8 €/h	4 €
- 1/3 Por partido oficial competición (2 horas)	10 €	5 €
- Bádminton (por pista)	3 €/h	2 €
2.2 PISTA POLIVALENTE	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista completa	5 €/h	6 €
- 2/3 Pista	4 €/h	4 €
- 1/3 Pista	2 €/h	2 €
- ½ Pista	3 €/h	3 €
- Tenis de pista	3 €/h	3 €
- Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €
2.3 SALAS EXPRESIÓN CORPORAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
- Sala 2 (Junto sala anexa)	4 €/h	3 €
2.4 SALA DE FITNESS	TARIFA	
- 1 Sesión	3 €/sesión	
- Grupos de 6 a 12 personas	20 €/sesión	
2.5 SAUNA	TARIFA	
- Por persona (Mínimo 2 personas – máximo 6)	4 €/hora	
- Por grupo (Mínimo 2 personas – máximo 6)	12 €/hora	
2.6 ROCÓDROMO	TARIFA	
- Por persona / uso libre	1'5 € /hora	
2.7 SALA DE REUNIONES	TARIFA	

- Aula edificio central (Grupo)	6 €/hora
- Aula planta alta (Grupo)	4 €/hora

3. PISCINA CUBIERTA

3.1 VASO ENSEÑANZA	TARIFA
- Entrada menores	3 €/sesión
- Entrada adultos	3 €/sesión
- Grupo menores	17 €/ h
- Grupo adultos	25 €/ h
3.2 VASO POLIVALENTE	TARIFA
- Entrada menores	3 €/ sesión
- Entrada adultos	3 €/ sesión
- 1 Calle grupo menores	18 €/ h
- 1 Calle grupo adultos	27 €/ h
- Vaso completo menores	70 €/ h
- Vaso completo adultos	106 €/ h
3.3 VASO POLIVALENTE / ENSEÑANZA	TARIFA
- Baño libre menores (por persona)	3 €/ sesión
- Baño libre adultos (por persona)	3 €/ sesión

4. SALA CUBIERTA EL MOLINILLO

ESPACIOS DEPORTIVOS Y SERVICIOS	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista deportiva completa	8 €/ h	5 €
- Pista deportiva ½	4 €/ h	3 €
- Tenis de pista	3 €/ h	4 €
- Bádminton (por pista)	2 €/ h	2 €

5. CENTRO MUNICIPAL DE RAQUETA

PROGRAMAS DIRIGIDOS	TENIS /PADEL	
	2 ses. / Semanales / 1 hora	
MENORES (hasta 13 años)	26 € / mes	
JÓVENES/ADULTOS	30 € / mes	

ALQUILER TENIS	ALQUILER		BONOS 10 USOS 1 H. 30'	SUPLEMENTO ALUMBRADO
	1 hora.	1 h. 30'		

MENORES (hasta 13 años)	4 €	6 €	50 €	1 h. – 2 €
JÓVENES/ADULTOS	6 €	9 €	80 €	1 h. 30' – 3 €

ALQUILER PÁDEL	ALQUILER		BONOS 10 USOS 1 h. 30'	SUPLEMENTO ALUMBRADO
	1 hora	1 h. 30'		
MENORES (hasta 13 años)	6 €	9 €	80 €	1 h. – 2 €
JÓVENES/ADULTOS	8 €	12 €	110 €	1 h. 30' – 3 €

C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. ABONADOS A LA OFERTA DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

A través de este sistema los abonados podrán participar en actividades dirigidas y usar los espacios deportivos de uso libre cuantas veces lo deseen dentro de la oferta de servicios que se establezcan de acuerdo a la disponibilidad y horarios de apertura de instalaciones.

Tipo de abonados/as	Horario de uso	Cuota / mes
Mañana	De 9'00 a 14'00 h.	25'00 €
Tarde	De 17'00 a 23'00 h.	30'00 €
Día completo	De 9'00 a 14'00 h. De 17'00 a 23'00 h.	40'00 €

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES

2.1 ABONADO PISCINA CUBIERTA

TIPOS DE BONOS	MENORES Y JÓVENES (De 4 a 25 años)	ADULTOS (de 26 a 64 años)	MAYORES (a partir de 65 años)
BONO MENSUAL COMPLETO	27'00 €	32'00 €	25'00 €
BONO MENSUAL MAÑANAS	22'00 €	24'00 €	20'00 €
BONO 10 USOS	20'00 €	26'00 €	15'00 €

BAÑO LIBRE (Bono Familiar 20 sesiones)	34,00 €
--	---------

2.2 ABONADO SALA DE FITNESS

BONO 12 SESIONES	24 €
------------------	------

2.3. ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO

1. Carnet Bañista Individual
2. Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años)
3. Bono de sesiones (a partir de 4 años)

CARNET BAÑISTA	TEMPORADA (Iva incluido)	MENSUAL (Iva incluido)
- INDIVIDUAL (hasta 25 años)	39,60 €	25,30 €
- INDIVIDUAL (a partir de 26 años)	50,60 €	35,20 €
- 2 PERSONAS	83,60 €	56,10 €
- 3 PERSONAS	112,20 €	74,80 €
- 4 PERSONAS	144,10 €	88 €
- MAS DE 4 PERSONAS	165 €	106,70 €
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (hasta 25 años) - 22 € (IVA incluido)		
BONO 10 SESIONES DÍAS DE LUNES A VIERNES (a partir de 26 años) - 31 € (IVA incluido)		

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

2.4. ABONO COMBINADO ESPECIAL

BONO	SERVICIOS INCLUIDOS	TARIFA
BONO ESPECIAL MENSUAL	- Nado Libre (Piscina climatizada) De lunes a sábado - Fitness. (Sala de musculación) De lunes a sábado	35 € / mes
BONO ESPECIAL DE SESIONES	- Nado Libre (Piscina climatizada) De lunes a sábado - Fitness. (Sala de musculación) De lunes a sábado	42 € (20 SESIONES)

2.5 ABONADO SAUNA

BONO 10 Sesiones (mínimo 2 persona, máximo 6)	30 €
BONO 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	40 €

Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta (mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán consumir antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), adquiriendo un abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.

D) VARIOS**1. PUBLICIDAD.** (Utilización de espacios para publicidad)

Son espacios para la colocación de PUBLICIDAD FIJA, durante el periodo que se establezca que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales:

- Temporada deportiva o año: 30'00 € / m2

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes o asociaciones que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas municipales, podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan.

Previa autorización del Ayuntamiento (SMD), en virtud de la importancia social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar un contrato de gestión de la publicidad estática de la instalación en cuestión, en el que la asociación deportiva concesionaria, deberá pagar al Ayuntamiento de Montilla, el 30% del espacio publicitario colocado, que revertirá en ayudas para las demás actividades y asociaciones que utilicen la mencionada instalación deportiva.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Ayuntamiento de Montilla (SMD), que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

2. SERVICIO DE GUARDERÍA.

MODALIDAD 1: 2 € / Sesión
MODALIDAD 2: 19 € / mes (3 Sesiones / semana)

3. CAMPUS O CAMPAMENTOS DEPORTIVOS.

Los precios por día/jornada de este tipo de programas deportivos estarán comprendidos entre un mínimo de 4,00 € por jornada/día y un máximo de 30,00 € por jornada/día.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en Campus o Campamentos Deportivos, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes, en función de las siguientes características:

- Horario (matinal, ampliado, completo)
- Oferta (actividades, estancia y manutención y alojamiento)
- Otras prestaciones.

En aquellos Campus o Campamentos Deportivos que se desarrollen en sistema de turnos, se podrá establecer una bonificación por inscripción en dos o más turnos de un máximo de un 20 % sobre el precio total de los mismos.

Se delega en la Junta de Gobierno, a solicitud del Servicio Municipal de Deportes y previo informe técnico, el establecimiento de la bonificación y la designación del porcentaje de la misma

4. ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE AMBITO LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Para cualquier tipo de actividades, ya sean deportivas o de otra índole, cuya realización requiera de una compleja logística, se establece un precio por hora de utilización del pabellón y zonas auxiliares, que estará comprendido entre un mínimo de 15,00 €/ hora y un máximo de 70,00 €/hora (I.V.A. incluido). Igualmente se establece para aquellas actividades encuadradas en este epígrafe y que se desarrollen durante un día o más, un precio por día comprendido entre un mínimo de 140,00 € /día y un máximo de 700,00 €/día (I.V.A. incluido).

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora y/o día en función de las características de la actividad y de las necesidades de uso e infraestructura, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

OTROS.

Por cualquier otra actividad distinta a las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento, el importe de la entrada será fijado por la Junta de Gobierno según costo de la actividad previo informe del Director Técnico. No obstante, cuando las características o singularidad de la actividad lo aconseje, la Comisión podrá aprobar cuantías distintas del precio por este concepto, a la vista de la propuesta que se presente, a la que se acompañará memoria de la actividad y estudio de costes de la misma.

5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Entre 1 y 10 unidades totales	10'00 € / Hora
Entre 11 y 20 unidades totales	15'00 € / Hora
Más de 20 unidades totales	20'00 € / Hora

6. ACCESO AUTOMATIZADO DE INSTALACIONES.

- Duplicado o renovación de tarjeta o carné 3,00 €

ARTICULO 6º.- GESTIÓN.

- a) Los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento de utilización de la instalación o realización de la actividad.

- b) El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a realizar y de la disponibilidad de las instalaciones.
- c) Igualmente los/las interesados/as en que se les preste el Servicio o participa en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atendrán a la norma interna de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes, así como al Reglamento que regula el uso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

ARTICULO 7º.- EXENCIONES.

- a) Estarán exentos del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla. De igual manera, las actividades deportivas municipales, organizadas por el Servicio Municipal de Deportes, bien directamente o a través de asociaciones o entidades.
- b) Los clubs federados del municipio podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique según la normativa vigente, para el entrenamiento de la modalidad deportiva federada, sin tener que abonar la tarifa de utilización establecida, pero para ello deberán los componentes de cada club federado estar en posesión del carné de abonado y/ o autorización del SMD especial para deportistas federados. Este carné y/o autorización deberá ser mostrado a la entrada de las instalaciones cuando le sea requerido
- c) Las Asociaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Montilla, podrán hacer uso de la Sala de Reuniones y Aulas correspondientes previa solicitud de los interesados, quedando exentos del pago del importe del Precio Público.
- d) Los/as voluntarios/as de Protección Civil de nuestra localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación y aprobación del SMD
- e) Los/as niños/as de 0 a 3 años de edad están exentos del pago del importe del Precio Público, única y exclusivamente en cuanto a la entrada a piscinas al aire libre y piscina cubierta
- f) Aquellas familias que por sus condiciones socio-económicas sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales, a través de informe al Servicio de Deportes, así como a las personas que actúen de tutores en aquellos supuestos de intercambios sociales, acogida, etc.
- g) Aquellos usuarios derivados por el médico del Centro de Salud de Atención Primaria de Montilla, a través del programa de Unidad Activa de Ejercicio Físico, y con posterior autorización del Servicio Municipal de Deportes, estarán exentos del primer mes.
- h) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.

ARTICULO 8º.- BONIFICACIONES.

En atención al principio de capacidad económica, sobre el importe del Precio Público establecido en el artículo 5º, en concepto de REDUCCIONES Y/O BONIFICACIONES, les será de aplicación las siguientes correcciones en la tarifa:

8.1 PARA ENTIDADES O PERSONAS JURÍDICAS.

- a) Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo, no lucrativo.
- b) Se establece una bonificación del 100% en casos de especial interés, de utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales o grupos de Necesidades Especiales.

8.2 PARA CIUDADANOS O PERSONAS FÍSICAS.

- a) **Familia numerosa:** Para los miembros de familias numerosas se aplicará las siguientes correcciones de la tarifa:

1. Familia numerosa de categoría general: 25%
2. Familia numerosa de categoría especial: 40%

Para la verificación de esta condición se deberá presentar el Título de Familia Numerosa.

- b) **Jubilados y Pensionistas:** Los usuarios/as mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de “pensionista”, que obtengan una pensión inferior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, se les aplicará una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tal, comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante y del importe de la pensión.
- Tarjeta acreditativa de pensionista.

- c) **Jóvenes:** Se aplicará una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público, a los usuarios en posesión del “Carné Joven Europeo” (jóvenes de 14 a 30 años inclusive), debiendo presentar el D.N.I del solicitante.

- d) **Personas con discapacidad:** a las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes correcciones:

1. Entre el 33% y el 49% de discapacidad, el 25%
2. Del 50% de discapacidad en adelante, el 50%

Para ello, deberán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado.

- e) **Personas desempleadas:** Establecer un descuento del 30% para personas y miembros de su unidad familiar en situación de desempleo que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que lleven más de un año en el desempleo.
2. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar el salario mínimo interprofesional.
3. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Montilla.
4. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, asimismo será necesaria la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de

Habitantes y acreditación del Servicio Andaluz de Empleo en el que se especifique el periodo de desempleo.

- f) **Unidad familiar:** Cuando 3 o más miembros de la misma unidad familiar estén inscritos en algún curso o programa dirigido descritos en la Ordenanza e impartidos directamente por el SMD, tendrán una bonificación del 40% sobre la actividad de menor importe, en el caso de 3 miembros; a partir de 4 miembros se aplicará también sobre estos el 50% a la siguiente actividad de menor importe. Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.
 2. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Montilla.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes. Esta bonificación se aplicará sobre el recibo de menor importe.

- g) **Más de una actividad:** Los usuarios que estén inscritos en más de una actividad tendrán el **35%** de descuento a partir de la segunda actividad y siguientes. El orden en la actividad lo determinará el precio de la misma, siendo aplicable a la de menor importe.

Estas REDUCCIONES O BONIFICACIONES son aplicables única y exclusivamente a “LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS”, debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla (excepto en el caso del Carné Joven Europeo)

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones o reducciones, no son de aplicación al alquiler o entradas a las instalaciones deportivas, ni al sistema de abonados al SMD, excepto a la Sala de Fitness que se considera programa dirigido.

ARTICULO 9º.- DEVENGO.

Los Precios Públicos se devengan y nacen de la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

Y para las piscinas al Aire libre y Piscina Cubierta, por el mero hecho de solicitar el acceso al recinto en que se encuentran las instalaciones, bienes y servicios de las Piscinas Municipales.

ARTICULO 10º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

a) Los Precios Públicos por el uso de las Instalaciones Deportivas se pagarán en el momento de efectuar la reserva de las mismas. Cuando por razones ajenas al SMD no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

b) El pago de la cuota tanto de inscripción como de renovación de los programas, se realizará atendiendo a las características del programa, así como a los calendarios que se establezcan, de acuerdo a los criterios establecidos por el SMD.

Del mismo modo se establece un plazo de renovación para cualquiera de las modalidades elegidas comprendido entre el periodo del 15 al 25 del mes anterior a la realización de la actividad. Trascurrido este periodo el usuario podrá perder esta condición.

Para el pago de las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal, se podrá elegir entre las siguientes modalidades:

1. A través de entidad bancaria:
 - Ingreso en ventanilla o cajero
 - Domiciliación bancaria.
2. De manera telemática: Pago con tarjeta.
3. En la Oficina de Administración del Servicio Municipal de Deportes:
 - Pago en el mostrador (en horario de oficina)
 - Mediante el terminal autónomo o expendedora táctil.

c) Para las Piscinas al Aire Libre y Piscina Cubierta el pago de la tasa en concepto de entrada a que se refiere la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, o previamente mediante la plataforma de pago on-line habilitada por el SMD y presentando el justificante de pago en el momento de la entrada al recinto, con excepción del carnet de bañista que será adquirido en la oficina del Servicio Municipal de Deportes, previa solicitud del interesado, y presentando documento acreditativo de los miembros de la unidad familiar.

d) Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11º.- DEVOLUCIÓN

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Servicio de Deportes. La devolución se solicitará por el interesado en el Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

En los alquileres de Instalaciones, cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores..

- b) Con carácter general, no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada, en los términos siguientes:

- Se devolverá el 100 % del importe abonado, si se demuestra la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.

- En cualquier otro caso, se descontará el 15% del importe a devolver como gastos correspondientes a gestiones administrativas realizadas.

2. Una vez iniciada la actividad se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que concurren los dos siguientes requisitos:

- Que la cantidad de sesiones pendientes por disfrutar no sea inferior al 50% de la temporalidad del programa, y

- Que se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.

Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

- c) En los casos de cambio de grupo/actividad cuando el precio sea menor al de la actividad anteriormente contratada. Se devolverá el 100% de la diferencia del importe abonado, sin descontar el 15% correspondiente a gestiones administrativas.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado.

ARTÍCULO 12º.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

En el supuesto de que la instalación deportiva se encuentre en horas de uso cedidas a clubes y/o asociaciones deportivas, serán éstos los responsables de identificar la persona que ha realizado la destrucción o deterioro de las instalaciones, independientemente de si ha sido ocasionado por una o varias personas pertenecientes al club local y/o visitante. Comunicando este hecho en caso de ser identificado por Registro de Entrada del Excmo Ayuntamiento de Montilla o asumiendo el coste de la reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

ARTÍCULO 13º.- NORMAS REGLAMENTARIAS Y DE FUNCIONAMIENTO

- a) Se establecen normas reglamentarias que regulan el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.
- b) El Ayuntamiento de Montilla (SMD) persigue, en la gestión de los Servicios o Instalaciones Deportivas, los siguientes objetivos:
 - Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
 - Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) El Ayuntamiento de Montilla (SMD), o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.
- d) El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.
- e) Todo usuario deberá presentar para cumplimentar su inscripción el DNI, una fotografía y hacer efectivo el pago de la correspondiente cuota. Se le entregará una tarjeta deportiva que le acredite como usuario de la instalación.

El único documento que acredita la condición del Abonado a las Instalaciones es el carnet nominal expedido al efecto, por lo que hasta que no se le entreguen los correspondientes carnets, no adquiere los derechos y deberes de aquellos/as. Los carnets son personales e

intransferibles. El uso por persona distinta a la que figura en el mismo, llevará implícita la suspensión de los derechos inherentes.

- f) El usuario habrá de identificarse antes de acceder a la instalación al personal de la misma. Si se hacen uso de los bonos deberán presentarse para el acceso.

Para los bonos por sesiones se permitirá el uso por una o varias personas siempre que sea en presencia del titular o autorizado por el mismo.

- g) Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.

- h) El Ayuntamiento de Montilla (SMD) se reserva el derecho de utilización preferente y exclusiva de la instalación para el caso de la celebración de cursos, campañas deportivas, actuaciones artísticas, exposiciones y otros actos análogos en los que intervenga como organizador o colaborador.

- i) En caso de impartición de cursos y actividades se tendrán en cuenta las normas siguientes:

- Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a..

- El alumno/usuario quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

- En caso de lesión o accidente deportivo, será el propio usuario el que tenga que sufragar los gastos médicos (si los hubiere), y asumir cualquier otra responsabilidad como consecuencia del mismo. Por tanto, por el hecho de inscribirse un usuario/a en algún curso o actividad organizada o hacer uso de las instalaciones deportivas, el SMD no asumirá ninguna responsabilidad referida a la lesión o accidente derivada de la práctica deportiva

- Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio de la sesión.

- Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos a las clases, excepto los programas acuáticos de bebés.

- j) Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del Precio Público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, así como duchas, vestuarios, etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el artículo 5 relativo a las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción del Precio Público correspondiente a cada una de ellas.

- k) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o tiquets que acrediten el ingreso o pago, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Una vez abandonado el recinto por el usuario, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.

- l) Se podrá establecer restricciones de uso en función de la capacidad de las instalaciones circunstancia que quedará a criterio de la dirección.

ARTÍCULO 14º.- NORMAS PARTICULARES**14.1. LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

- a) Los grupos y edades establecidos para incorporarse en los programas actividades deportivas son las siguientes:

Bebés : de 6 meses a 3 años.

Niños: 4 y 5 años.

Niños: de 6 a 13 años.

Jóvenes: 14, 15 y 16 años

Adultos: de 17 a 59 años.

Mayores: de 60 años en adelante.

En caso de ser menor de 13 años la solicitud de inscripción deberá ser firmada por el/la padre/madre o tutor, que será quien lo represente en todo caso.

- b) Los usuarios/as que no renueven la mensualidad de los programas que tengan una periodicidad de temporada, se le considerará, a efectos de plaza, que ha perdido su derecho en beneficio de otro usuario.
- c) Para dar comienzo a un programa, una vez planificado y ofertado, se deberá cumplir con la ratio mínima establecida por el SMD. En caso contrario no será llevado a cabo.
- Así mismo para el mantenimiento de los programas deberán cumplir con la ratio establecida por el SMD, reservándose éste el derecho de suspender dicho programa.
- d) Cuando el Servicio Municipal de Deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas Municipales, se ofrecerá a los usuarios afectados las siguientes posibilidades:
1. Realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horarios a efectos de garantizar el número total de usos contratados en el periodo en cuestión.
 2. Solicitar la devolución de la parte proporcional de las sesiones no recibidas durante el curso a partir de 2 sesiones perdidas.
- e) El Servicio Municipal de Deportes, se reserva el derecho de suspender hasta 2 sesiones / mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de las cuotas.

14.2. PARA LOS ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES (Entradas y usos)

- a) Los grupos y edades establecidos para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales son las siguientes:

Bebés: de 0 a 3 años.

Menores: De 4 a 13 años.

Jóvenes/Adultos: a partir de 14 años.

- b) El acceso de personas con hasta 12 años cumplidos tanto a la Piscina de Verano como a la piscina Cubierta para Nado Libre y Baño Libre, debe realizarse sólo y exclusivamente acompañado de un/a adulto/a. Las personas con 13 años cumplidos podrán acceder a estas instalaciones y programas sin necesidad de estar acompañados por un adulto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal por la que se regulaban las tasas sobre prestación de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa